

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LEY DE ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Joaquín María y Delgado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Eduardo Bermúdez Reina.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. José Mollá y Martínez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Eduardo Bermúdez Reina.**

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Andrés Aveiño Salabert y Arteaga, Marqués de la Torreçilla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Calatrava; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los estatutos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Eduardo Bermúdez Reina.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que abone al Ministerio de Marina 1.436 pesetas 82 cénti-

mos, importe de la compra de un fusil sistema Lee y 4.000 cartuchos para el mismo, cuyos efectos fueron adquiridos con destino á las experiencias de la Comisión mixta de armas portátiles de fuego; debiendo ser cargo la expresada cantidad al primer concepto del vigente plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Eduardo Bermúdez Reina.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que satisfaga á la *Compagnie de Hauts fourneaux et Acieries* de Saint Chamond (Francia), una factura importante 1.522 pesetas con 9 céntimos, valor de municiones para el fusil sistema Daudetau, adquiridas por la Escuela Central de Tiro con destino á las experiencias de la Comisión mixta de armas portátiles de fuego, cuya suma será cargo al primer concepto del vigente plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Eduardo Bermúdez Reina.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Escuela Central de Tiro de Artillería para adquirir de la casa Viuda de Aramburu, de esta Corte, un aparato para medir presiones en los cañones de fusil, en el precio total de 1.680 pesetas, cuya suma será cargo al primer concepto del vigente plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Eduardo Bermúdez Reina.**

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Florentino Montejo y Robledo, Administrador central de Loterías de las islas Filipinas, electo Administrador central de Loterías y efectos timbrados de las mismas islas.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión presentada por D. Pedro Antonio Torres del cargo de Secretario del Gobierno general de la isla de Cuba; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración, Secretario del Gobierno general de la isla de Cuba, á D. Ricardo de Cubells, que ha desempeñado igual cargo en la isla de Puerto Rico, y hoy sirve el de Magistrado administrativo del Tribunal local contencioso de esta misma isla.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Manuel Becerra.**

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENS

Ilmo. Sr.: La Asociación general de Ganaderos del Reino ha acudido á este Ministerio, manifestando que entre los recursos con que cuenta para su sostenimiento figura el valor de las reses mostrencas, y al reclamarlo á los Ayuntamientos, que no tienen celebrado con ella los conciertos á que se refiere el art. 20 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877, se oponen á reconocer el derecho de la Asociación para hacer estas reclamaciones, por considerar que se funda en acuerdos de la misma, los cuales son nulos ante lo dispuesto en los artículos 615 y 616 del Código civil.

Si la Asociación no se apoyara en otros fundamentos más que en sus acuerdos para reclamar este recurso, es evidente que, ante lo prescrito en los citados artículos, ninguna eficacia podrían tener sus reclamaciones; pero al promoverlas, no se trata de la ejecución de un simple acuerdo, sino del uso de un derecho que, fundado primeramente en la costumbre y desde el siglo XV en diferentes leyes, cédulas y pragmáticas, confirmado además por sentencias ejecutorias, dictadas en juicios contradictorios, ejerció el antiguo Concejo de la Mesta y hoy corresponde á la Asociación general de Ganaderos, naciendo de aquellas disposiciones la legitimidad de este derecho, y no de los acuerdos de la Corporación, ni de lo que dispone el Real decreto citado en su art. 20, en el cual solamente se enumeran los recursos con que cuenta para su sostenimiento la Asociación, y entre ellos, por ser uno de los que legítimamente la pertenecen, el valor de las reses mostrencas.

Este derecho no lo anulan los artículos 615 y 616 del Código civil, puesto que tanto á éstos como á los demás son aplicables las disposiciones transitorias del mismo, en las que se prescribe que las variaciones introducidas que perjudiquen derechos adquiridos no

tendrán efecto retroactivo, respetando así equitativamente, al pasar de la antigua legislación á la moderna, todos los derechos reconocidos, y confirmando por consiguiente á la Asociación en el que posee, y en virtud del cual puede reclamar el valor mencionado.

Por tanto, y teniendo además en cuenta la conveniencia de que no se mermen los recursos de que dispone la Asociación para llevar á cabo el importante objeto que la encomiendan las disposiciones por que se rige;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles se haga saber á los Ayuntamientos que no hayan celebrado con la Asociación los conciertos á que se refiere el art. 20 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877, el deber en que están de no oponerse á la recaudación por parte de aquélla del recurso mencionado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Círculo industrial minero establecido en esta Corte, en solicitud de que se aclaren las dudas que han surgido acerca de la manera de acreditar su personalidad y emitir su voto los llamados á formar parte de la Junta general que habrá de constituirse en Almería para el cumplimiento de la ley, relativa al desagüe de las minas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.º Que los concesionarios y Presidentes ó Gerentes de las Sociedades que sean convocadas á la Junta de que se trata, podrán concurrir personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante otorgado en escritura pública.

2.º Que los Presidentes ó Gerentes que concurren personalmente, deberán hacer constar la representación que ostentan por medio de acta notarial, en la que se inserte el acuerdo de la Sociedad confiéndoles dicho cargo.

Y 3.º Que los que asistan á la Junta tienen derecho á emitir un voto por cada una de las minas que representen ó de que sean concesionarios ó propietarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la concesión de honores de Jefe superior de Administración hecha por Real decreto de 27 de Febrero último á favor de D. Mariano Domínguez, se entienda libre de gastos, como recompensa de los buenos servicios del interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1890.

BECERRA

Sr. Gobernador general de Cuba.

Excmo. Sr.: Para la plaza de Montero mayor con que ha sido ampliada la plantilla del personal no facultativo de la Inspección general de Montes de esas islas por Real orden de esta misma fecha;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar á D. Joaquín Gómez Capilla, el cual disfrutará la categoría de Oficial quinto de Administración, con 300 pesos de sueldo anual y 450 de sobresueldo.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1890.

BECERRA

Sr. Gobernador general de Filipinas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Mariano Ramiro, Administrador de la Biblioteca Judicial, solicitando se declare oficial la edición del Código penal de Cuba y Puerto Rico, publicada por la misma; y considerando que la edición oficial de la citada obra se halla completamente agotada, no siendo oportuno proceder á la impresión y publicación de una nueva, en atención á que el repetido Código se encuentra pendiente de reforma en virtud de proyectos de ley, presentados recientemente en el Congreso de los Diputados;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la edición del Código penal de Cuba y Puerto Rico, de la Biblioteca Judicial, tenga carácter oficial, mientras se procede á su reforma, y por este Ministerio se publica la nueva edición oficial.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1890.

BECERRA

Sres. Gobernadores generales de Cuba y Puerto Rico.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Francisco Pérez Villamil, Comisario de Guerra, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos del material de Artillería de la Fábrica de Trubia; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1890.—Segundo G. Luna. —3

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

Vacante la plaza de Médico titular de Samar en las islas Filipinas, dotada con 1.000 pesos anuales, pagados del presupuesto provincial, y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península y de Manila, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares son: la asistencia gratuita á los pobres de la cabecera de la provincia y á los presos de la cárcel pública; inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de la misma; desempeñar el cargo de Médico forense; inspeccionar también todo lo relativo al ramo de Sanidad, con el carácter de Subdelegado, y redactar una Memoria anual acerca de las vicisitudes de la salud pública, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina, con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión, ó sus servicios al Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten, incluirán copia en papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que confrontadas que sean por el Negociado correspondiente y visadas por esta Dirección puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Director general, Eduar-do Vincenti. —1

Dirección general de Administración civil de Filipinas.

Secretaría de Reintegros.

En cumplimiento á lo mandado por el Excmo. Sr. Director general de esta fecha, se cita, llama y emplaza á D. Juan Ron, Arquitecto y Director de las obras del Real Hospicio de San José, situado en la isla de la Convalecencia, extramuros de esta capital, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, se presente por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de Reintegros de este Centro directivo, á recoger y contestar el pliego de cargos que contra el mismo resultan del expediente administrativo que esta Dirección instruye; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 31 de Diciembre de 1889. = Arturo Malibrán. —1

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 17 de Marzo de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	19	Soltero...	Tifus.....	Abades, 30.....	»	30	Varón...	Feto.....	.....	.....	San Carlos, 12.....	»
2	Idem....	48	Casado..	Intermitentes.....	Hospital Provincial.....	»	31	Hembra..	2	Soltera...	Laringitis crupal..	Toledo, 90.....	»
3	Idem....	4	Soltero..	Difteria.....	Olózaga, 2.....	»	32	Idem....	18	Idem....	Tuberculosis.....	Palma, 1.....	»
4	Idem....	12	Idem....	Tuberculosis.....	Diego de León.....	»	33	Idem....	6 m.	Idem....	Tabes mesentérica.	Alameda, 3.....	»
5	Idem....	62	Casado..	Idem.....	Parador San Dámaso, 13.	»	34	Idem....	30	Idem....	Septicemia.....	Hospital Provincial.....	»
6	Idem....	27	Idem....	Idem.....	San Agustín, 14.....	»	35	Idem....	58	Viuda...	Lesión del corazón.	San Hermenegildo, 10...	»
7	Idem....	18	Soltero..	Asistolia.....	Hospital Provincial.....	»	36	Idem....	3	Soltera..	Bronquitis.....	Churruca, 17.....	»
8	Idem....	6	Idem....	Laringitis.....	Cost.ª de S. Andrés, 2.....	»	37	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Arango, 11.....	»
9	Idem....	3 m.	Idem....	Bronquitis.....	San Bernardino, 115.....	»	38	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Bravo Murillo, 58.....	»
10	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Galileo, 44.....	»	39	Idem....	29	Casada..	Pneumonia.....	P.º de las Yserías, 11-13.	»
11	Idem....	2	Idem....	Catarro pulmonar..	Isla de Cuba, 6.....	»	40	Idem....	39	Idem....	Idem.....	Torrejilla de Leat, 16....	»
12	Idem....	74	Casado..	Idem.....	Bailén, 4.....	»	41	Idem....	74	Viuda...	Idem.....	Mesón de Paredes, 13....	»
13	Idem....	5 m.	Soltero..	Idem.....	Jardines, 33.....	»	42	Idem....	24	Casada..	Idem.....	San Nicolás, 3.....	»
14	Idem....	4	Idem....	Angina cardiaca..	Ave María, 17.....	»	43	Idem....	48	Viuda...	Idem.....	Malasaña, 20.....	»
15	Idem....	41	Casado..	Hemoptisis.....	San Buenaventura, 5.....	»	44	Idem....	48	Casada..	Idem.....	Puebla, 4.....	»
16	Idem....	14	Soltero..	Gastroenteritis...	Jacometrezo, 27.....	»	45	Idem....	69	Viuda...	Idem.....	Hospital Jesús Nazareno.	»
17	Idem....	8 m.	Idem....	Idem.....	Embajadores, 89.....	»	46	Idem....	55	Idem....	Idem.....	Claudio Coello, 101.....	»
18	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Embajadores, 89.....	»	47	Idem....	74	Idem....	Idem.....	Montera, 9.....	»
19	Idem....	80	Viudo...	Catarro intestinal..	Olivar, 15.....	»	48	Idem....	52	Soltera..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
20	Idem....	2	Soltero..	Enteritis.....	Plaza de la Cebada, 8.....	»	49	Idem....	80	Viuda...	Idem.....	Divino Pastor, 23.....	»
21	Idem....	20	Idem....	Nefritis.....	Ponce de León, 8.....	»	50	Idem....	1	Soltera..	Catarro pulmonar..	Argumosa, 4.....	»
22	Idem....	66	Casado..	Tumor.....	Beneficencia, 7 y 9.....	»	51	Idem....	41	Idem....	Congestión.....	Grafal, 17.....	»
23	Idem....	66	Idem....	Derrame seroso...	Prisión correccional.....	»	52	Idem....	70	Idem....	Derrame seroso...	Vergara, 8.....	»
24	Idem....	8 m.	Soltero..	Meningitis.....	Río, 12.....	»	53	Idem....	76	Idem....	Idem.....	Espíritu Santo, 34.....	»
25	Idem....	4 m	Idem....	Eclampsia.....	San Cayetano, 6.....	»	54	Idem....	1	Idem....	Meningitis.....	Jesús y María, 15.....	»
26	Idem....	23	Idem....	Flemón profundo..	Hospital Provincial.....	»	55	Idem....	83	Idem....	Reblandecimiento.	Plaza de Isabel II, 1....	»
27	Idem....	55	Casado..	Hemorragia.....	P.º de Santa Engracia.....	»	56	Idem....	45	Idem....	Tumor.....	Hospital Provincial.....	»
28	Idem....	42	Idem....	Tumor.....	Juanelo, 1.....	»	57	Idem....	Feto.....	.....	.....	Ronda de Toledo, 4.....	»
29	Idem....	Feto..	.....	.....	Paseo de las Acacias, 7..	»							

Total de inhumaciones: 54 y 3 fetos.—Varones 30; hembras 27.—De difteria un varón y una hembra; total, 2.—De viruela y sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares: varones, 5; hembras, 16; total, 21.

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Febrero último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL Pesetas.
12.441	Propios.....	Ayuntamiento de Hellín.....	Albacete....	15.923'83
12.442	»	Idem de Munera.....	Idem.....	177'42
12.443	»	Idem de Cantoria.....	Almería....	330'34
12.444	»	Idem de Dalías.....	Idem.....	1.380'85
12.445	»	Idem de Chercos.....	Idem.....	79'28
12.446	»	Idem de Zurgena.....	Idem.....	827'8
12.447	»	Idem de Tórtoles.....	Avila.....	28'40
12.448	»	Idem de Santiago del Collado.....	Idem.....	9'677
12.449	»	Idem de Navatejares.....	Idem.....	1.688'96
12.450	»	Idem de Santiago de Arévalo.....	Idem.....	5.965'89
12.451	»	Idem de Casas del Puerto de Tornavacas	Idem.....	5'5'98
12.452	»	Idem de Medinilla.....	Idem.....	306'74
12.453	»	Idem de Almohalla, anejo de Piedrahita.	Idem.....	1'5'35
12.454	»	Idem de Lanzahita.....	Idem.....	60'12
12.455	»	Idem de Cardenosa.....	Idem.....	353'46
12.456	»	Idem de Herreros de Luso.....	Idem.....	1.664'93
12.457	»	Idem de Castilblanco.....	Badajoz....	1.495'05
12.458	»	Idem de Puebla de la Reina.....	Idem.....	5.496'63
12.459	»	Idem de Retamal.....	Idem.....	1.679'66
12.460	»	Idem de Badajoz.....	Idem.....	12.755'34
12.461	»	Idem de Hornachos.....	Idem.....	9'5'888
12.462	»	Idem de Castuera.....	Idem.....	234'65
12.463	»	Idem de Campillo.....	Idem.....	197'46
12.464	»	Idem de Alburquerque.....	Idem.....	3.992'93
12.465	»	Idem de Fuente de Cantos.....	Idem.....	2.781'49
12.466	»	Idem de Bodonal.....	Idem.....	46'38
12.467	»	Idem de Berga.....	Barcelona..	183'73
12.468	»	Idem de Castellvell.....	Idem.....	163'32
12.469	»	Ayuntamientos de Ordeiones y Congosto.	Burgos....	918'52
12.470	»	Idem de Reinosa, Prádanos y Castilpeones.	Idem.....	127'18
12.471	»	Ayuntamiento de Pesquera de Ebro....	Idem.....	8.039
12.472	»	Idem de San Quirce del Río Pisuerga...	Idem.....	19'77
12.473	»	Idem de Población y Arroyo.....	Idem.....	92'62
12.474	»	Idem de Criales.....	Idem.....	1'36'36
12.475	»	Idem de Arges.....	Idem.....	1'57'76
12.476	»	Idem de la Aguilera.....	Idem.....	1.347'80
12.477	»	Idem de Gayangos.....	Idem.....	1.982'06
12.478	»	Idem de Presencia.....	Idem.....	12'3'623
12.479	»	Idem de Ontoria la Cantera.....	Idem.....	988'38
12.480	»	Idem de Armentia, Pedruco y Argo....	Idem.....	3'58
12.481	»	Idem de Armentia.....	Idem.....	2'21
12.482	»	Idem de Resilla del Campo.....	Idem.....	2'22
12.483	»	Idem de Villamiel de Nuño.....	Idem.....	3'91
12.484	»	Idem de Tordueles.....	Idem.....	18'59
12.485	»	Idem de Nocedo.....	Idem.....	2'47
12.486	»	Idem de Villangómez.....	Idem.....	3'15
12.487	»	Idem de Pozuelo.....	Cáceres....	1.651'71
12.488	»	Idem de Toril.....	Idem.....	597'26
12.489	»	Idem de Naval Moral de la Mata.....	Idem.....	1.156'86
12.490	»	Idem de Valencia de Alcántara.....	Idem.....	93'75
12.491	»	Idem de Veger.....	Cádiz....	5.042'63
12.492	»	Idem de Puerto de Santa María.....	Idem.....	343'55
12.493	»	Idem de Alcalá de los Gazules.....	Idem.....	44'56
12.494	»	Idem de Chiclana.....	Idem.....	687'77
12.495	»	Idem de Grazelema, Villaguenga, Ubrique, Benaocaz, Algodonales y Zahara.	Idem.....	21.728'68
12.496	»	Idem de Villafamés.....	Castellón..	74'39
12.497	»	Idem de Picón.....	Ciudad Real.	59'46
12.498	»	Idem de Alhambra.....	Idem.....	420'63
12.499	»	Idem de Almagro.....	Idem.....	121'30
12.500	»	Idem de Almagro, por Mesa-Maestral..	Idem.....	352'25
12.501	»	Idem de Espiel.....	Córdoba....	16.926'53
12.502	»	Idem de Rute.....	Idem.....	290'50
12.503	»	Idem de Montoro.....	Idem.....	198'20
12.504	»	Idem de Pozoblanco.....	Idem.....	13'26
12.505	»	Idem de Cañete.....	Idem.....	52'8'54
12.506	»	Idem de Sotoca.....	Cuenca....	265'46
12.507	»	Idem de Casas de los Pinos.....	Idem.....	88'53
12.508	»	Idem de Almodóvar del Pinar.....	Idem.....	19'27
12.509	»	Idem de Cuenca.....	Idem.....	663'33
12.510	»	Idem de Alberca.....	Idem.....	6'9'28
12.511	»	Idem de Buendía.....	Idem.....	1.983'38
12.512	»	Idem de Hinojosa.....	Idem.....	991'63
12.513	»	Idem de Rada de Haro.....	Idem.....	1.612'07
12.514	»	Idem de Tarancón.....	Idem.....	2.527'26
12.515	»	Idem de Horcajada.....	Idem.....	265'33
12.516	»	Idem de Villar del Horno.....	Idem.....	66'06
12.517	»	Idem de Cañada del Hoyo.....	Idem.....	425'30
12.518	»	Idem de Minglanilla.....	Idem.....	726'75
12.519	»	Idem de Salt.....	Gerona....	86'53
12.520	»	Idem de Verges.....	Idem.....	39'54
12.521	»	Idem de Pardiniás.....	Idem.....	109'14
12.522	»	Idem de Chanchina.....	Granada....	896'30
12.523	»	Idem de Torija.....	Guadalajara.	92'49
12.524	»	Idem de Almaguera.....	Idem.....	382'40
12.525	»	Idem de Valdeancheta.....	Idem.....	1.456'81
12.526	»	Idem de Illana.....	Idem.....	4.218'81
12.527	»	Idem de Almonacid.....	Idem.....	54'96
12.528	»	Idem de Taracena.....	Idem.....	198'20
12.529	»	Idem de Peralveche.....	Idem.....	697'02
12.530	»	Idem de Hita.....	Idem.....	1.799'44
12.531	»	Idem de Castilmimbres.....	Idem.....	134'78
12.532	»	Idem de Albendiego.....	Idem.....	91'83
12.533	»	Idem de Caspeñas.....	Idem.....	56'81
12.534	»	Idem de Oyarzun.....	Guipúzcoa..	12.103'69
12.535	»	Idem de Rasana.....	Huelva....	19.108'31
12.536	»	Idem de Almonte.....	Idem.....	3.996'59
12.537	»	Idem de Aracena.....	Idem.....	92'26
12.538	»	Idem de Linares.....	Idem.....	462'48
12.539	»	Idem de San Julián.....	Huesca....	75'31
12.540	»	Idem de Arbanes.....	Idem.....	726'5
12.541	»	Idem de Calasanz.....	Idem.....	71'55
12.542	»	Idem de Ayerbe.....	Idem.....	1.553'93
12.543	»	Idem de Fraga.....	Idem.....	4.095'98
12.544	»	Idem de Lluenga.....	Idem.....	144'02
12.545	»	Idem de Navas de San Juan, Castellar y Santisteban.....	Jaén.....	1.129'77
12.546	»	Idem de Montizón.....	Idem.....	1'8'56
12.547	»	Idem de Alfés.....	Lérida....	132'66
12.548	»	Idem de Alcano.....	Idem.....	199'52
12.549	»	Idem de Abellanes, por los Propios de Turturcu.....	Idem.....	225'16
12.550	»	Idem de Torrecilla sobre Alesamo.....	Logroño....	11'47
12.551	»	Idem de Sorzano.....	Idem.....	133'45
12.552	»	Idem de Ribafiecha y Leza de Río Leza.	Idem.....	110'10

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL Pesetas.
12.553	Propios.....	Ayuntamiento de Herramelluri.....	Logroño....	3'30
12.554	»	Idem de Ocoñ.....	Idem.....	721'47
12.555	»	Idem de Villalobar.....	Idem.....	1.456'81
12.556	»	Idem de Carabanchel de Abajo.....	Madrid....	131'79
12.557	»	Idem de Valverde.....	Idem.....	1.339'73
12.558	»	Idem de Griñón.....	Idem.....	132'12
12.559	»	Idem de Manzanares el Real.....	Idem.....	310'90
12.560	»	Idem de Parla.....	Idem.....	107'02
12.561	»	Idem de Málaga.....	Málaga....	213'93
12.562	»	Idem de Humilladero.....	Idem.....	38'30
12.563	»	Idem de Gancin.....	Idem.....	13.554'15
12.564	»	Idem de Mula.....	Murcia....	64'60
12.565	»	Idem de Cartagena.....	Idem.....	1.581'54
12.566	»	Idem de Archena.....	Idem.....	2.9'9'34
12.567	»	Idem de Carcastillo.....	Navarra....	447'57
12.568	»	Idem de Alzorric.....	Idem.....	151'46
12.569	»	Idem de Villafranca.....	Idem.....	3.082'80
12.570	»	Idem de Reta.....	Idem.....	148'31
12.571	»	Idem de Caparrosa.....	Idem.....	8.266'85
12.572	»	Idem de Legaria.....	Idem.....	256'16
12.573	»	Idem de Artaza.....	Idem.....	1'98
12.574	»	Idem de Cangas de Tineo.....	Oviedo....	32'91
12.575	»	Idem de Cabrales.....	Idem.....	660'67
12.576	»	Idem de Gijón.....	Idem.....	2.331'30
12.577	»	Idem de Grado.....	Idem.....	1'3'4'36
12.578	»	Idem de Gozón.....	Idem.....	519'42
12.579	»	Idem de Langreo.....	Idem.....	825'46
12.580	»	Idem de Oviedo.....	Idem.....	853'90
12.581	»	Idem de Infiesto.....	Idem.....	193'95
12.582	»	Idem de Siero.....	Idem.....	66'06
12.583	»	Idem de San Martín del Rey.....	Idem.....	322'52
12.584	»	Idem de Villasirga.....	Palencia..	1.211'50
12.585	»	Idem de Villamorco.....	Idem.....	2'42
12.586	»	Idem de Palencia.....	Idem.....	5'02
12.587	»	Idem de Villavieja y otros.....	Idem.....	204'14
12.588	»	Idem de Villaverde de Ciervos, por el común de vecinos.....	Salamanca..	6.875'89
12.589	»	Idem de Bóveda de Rioalmar.....	Idem.....	1.062'50
12.590	»	Idem de Piélagos, por el pueblo de Bóo.	Santander..	81'66
12.591	»	Idem de Dehesa y Dehesa Mayor.....	Segovia....	79'41
12.592	»	Idem de Cuéllar.....	Idem.....	396'40
12.593	»	Idem de Apaya.....	Idem.....	148'32
12.594	»	Idem de Espirido.....	Idem.....	2.543'64
12.595	»	Idem de Aldea del Rey.....	Idem.....	2.7'3'41
12.596	»	Idem de Lastras de Cuéllar.....	Idem.....	2'4'28
12.597	»	Idem de Castillo de las Guardas.....	Sevilla....	1.754'45
12.598	»	Idem de Garrobo.....	Idem.....	261'76
12.599	»	Idem de Marchena.....	Idem.....	107'24
12.600	»	Idem de Pedrera.....	Idem.....	33'95
12.601	»	Idem de Pueblo junto á Coria.....	Idem.....	1
12.602	»	Idem de Villanueva del Río.....	Idem.....	146'01
12.603	»	Idem de Vald-alvillo.....	Soria....	31'35
12.604	»	Idem de Villanueva.....	Idem.....	931'96
12.605	»	Idem de Tord-salas.....	Idem.....	396'54
12.606	»	Idem de Barbolla.....	Idem.....	252'77
12.607	»	Idem de Manzanares.....	Idem.....	569'51
12.608	»	Idem de Agreda.....	Idem.....	3.590'36
12.609	»	Idem de San Martín del Río.....	Teruel....	270'88
12.610	»	Idem de Mour-al.....	Idem.....	78'62
12.611	»	Idem de Cebolla.....	Toledo....	78'98
12.612	»	Idem de San Pedro de la Mata.....	Idem.....	319'62
12.613	»	Idem de Camarena.....	Idem.....	334'43
12.614	»	Idem de Cazada de Oropesa.....	Idem.....	8.865'10
12.615	»	Idem de Carpio.....	Idem.....	59'46
12.616	»	Idem de Gamonal.....	Idem.....	4.454'75
12.617	»	Idem de Menasalvas.....	Idem.....	25'76
12.618	»	Idem de Navalucillos.....	Idem.....	230'57
12.619	»	Idem de S-villeja.....	Idem.....	1.83'55
12.620	»	Idem de Ventas de San Julián.....	Idem.....	644'81
12.621	»	Idem de Vallanca.....	Valencia..	498'81
12.622	»	Idem de Mayorga.....	Valadolid..	177'06
12.623	»	Idem de Villanueva.....	Idem.....	50'87
12.624	»	Idem de Tordesillas.....	Idem.....	931'56
12.625	»	Idem de Alaejos.....	Idem.....	15.1'2'85
12.626	»	Idem de Casasola de Arrión.....	Idem.....	1'8'21
12.627	»	Idem de Brime de Urz.....	Zamora....	1.932'47
12.628	»	Idem de Melgar de Tera.....	Idem.....	1.619'72
12.629	»	Idem de Burganes de Valverde.....	Idem.....	259'91
12.630	»	Idem de Fuentelecarnero.....	Idem.....	66'07
12.631	»	Idem de Morales de Toro.....	Idem.....	49'55
12.632	»	Idem de Villaveza del Agua.....	Idem.....	12.940'08
12.633	»	Idem de Moreruela de Tábara.....	Idem.....	1.664'93
12.634	»	Idem de Toro.....	Idem.....	81'76
12.635	»	Idem de Quintanilla de Urz.....	Idem.....	330'34
12.636	»	Idem de Santa Eulalia de Tábara.....	Idem.....	1.233'54
12.637	»	Idem de Villalba.....	Zaragoza..	1.355'73
12.638	»	Idem de Alagón.....	Idem.....	3.415'74
12.639	»	Idem de Villarreal.....	Idem.....	438'16
12.640	»	Idem de Encinacorba.....	Idem.....	6.620'08
12.641	»	Idem de Badules.....	Idem.....	72'66
12.642	»	Idem de Abanto.....	Idem.....	2'8'32
12.643	»	Idem de Boquiñeni.....	Idem.....	403
12.644	»	Idem de Urrea de Jalón.....	Idem.....	23'24
12.645	»	Idem de Villafeliche.....	Idem.....	102'40
12.646	»	Idem de Cabañas.....	Idem.....	108'34
12.647	»	Idem de Vistabella.....	Idem.....	51'79
12.648	»	Idem de Mainar.....	Idem.....	188'29
12.649	»	Idem de Felanitx.....	Baleares..	60'12
12.650	»	Idem de Santa Cruz de la Palma.....	Canarias..	292'90
12.651	»	Idem de Tijarafe.....	Idem.....	70'52
12.652	»	Idem de Colmenar de Oreja.....	Madrid....	5.028'80
12.653	»	Idem de Torrelodones.....	Idem.....	50.254'72
12.654	»	Idem de Guadix.....	Granada....	62.984'89
12.655	»	Idem de Bagur.....	Gerona....	75'23
4.602	Beneficencia.	Hospital de Lorca, por bienes vendidos en la provincia de Almería.....	Almería....	991'41
4.603	»	Idem de Espinar.....	Avila....	281'61
4.604	»	Idem de Igualada.....	Barcelona..	88'08
4.605	»	Causa pía de D. Bernardo Trias y Roig.	Idem.....	131'81
4.606	»	Idem de D		

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	CORRORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL — Pesetas.	CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. — Pesetas.	Metálico. — Pesetas.
4.618	Beneficencia.	Beneficencia de Lucena.....	Córdoba....	284'29	5 Inscripciones no transferibles del 4 por 100, números 3.098, 5.873, 5.874, 7.134 y 7.784...	59.237'78	15 Idem id.: 3 serie A, números 121.397 á 399: 1 B, número 33.405, y 11 de la serie C, números 43.317 á 357 y 2 residuos números 38.311 y 312.....	59.237'78	
4.619	»	Idem de Montilla.....	Idem.....	117'60					
4.620	»	Idem de Villa del Río.....	Idem.....	483'12					
4.621	»	Idem de Bujalance.....	Idem.....	206'46					
4.622	»	Idem de Loja.....	Granada....	223'25					
4.623	»	Hospital de San Juan de Dios (Granada).	Idem.....	61'79					
4.624	»	Hospicio Nacional de Granada.....	Idem.....	320'46					
4.625	»	Idem de esta capital.....	Idem.....	156'15					
4.626	»	Hospital de esta capital.....	Idem.....	91	1 Idem id., núm. 5.250.....	41.334'48	10 Idem id.: 2 serie A, números 121.400 y 401: 8 de la C, números 43.358 á 365, y un residuo número 38.313.....	41.334'48	
4.627	»	Beneficencia de Bollullos del Condado..	Huelva....	1.464'51					
4.628	»	Hospital de pobres de Balaguer.....	Lérida....	110'20					
4.629	»	Idem general de Lérida.....	Idem.....	88'08					
4.630	»	Idem de Cervera.....	Idem.....	484'49					
4.631	»	Idem de Convalecientes de Málaga.....	Málaga....	163'10					
4.632	»	Idem de Cangas de Tineo.....	Oviedo....	65'82	26 Títulos del 3 por 100 interior de 1870: 24 serie A, números 37.653, 37.654, 56.981 y 982, 75.206, 92.775, 105.971 á 975, 120.666 y 667, 144.058 y 144.059, 169.145 á 147, 178.153, 179.592, 198.765 á 767, 213.530: 2 serie D, números 68.150 y 110.767.	16.000	7 Idem id.: 6 serie A, números 121.402 á 407: 1 serie B, número 33.406: 7 residuos números 38.314 á 320 y 7 recibos importantes.....	7.000	419'98
4.633	»	Obra pía de Colleras.....	Idem.....	54'37					
4.634	»	Idem de Tineo.....	Idem.....	268'57					
4.635	»	Hospital de la Antigua de Sanlúcar la Mayor.....	Sevilla....	265'92	1 Idem id. de 1861, serie A, número 47.544.....	250	1 Residuo id. número 38.321 y 3 recibos importantes....	109'37	62'13
4.636	»	Idem de San Lázaro de Sevilla.....	Idem.....	32'95					
4.637	»	Junta provincial de Beneficencia de Sevilla.....	Idem.....	2.818'41					
4.638	»	Patronato de Francisco Jiménez Bohorques.....	Idem.....	338'60	3 Inscripciones transferibles del 3 por 100 diferido, números 1.467 á 1.469.....	4.225	3 Títulos serie A, números 121.408 á 410, y un residuo número 38.322.....	1.848'43	
4.639	»	Idem de Pedro de Hoyos.....	Idem.....	66'07					
4.640	»	Hospital de Játiva.....	Valencia...	32'95	5 Títulos del 3 por 100 interior de 1880: 3 serie A, números 38.116 á 38.118, y 2 serie C, números 19.429 y 24.143.....	13.000	6 Idem id.: 5 serie A, números 121.411 á 416: 1 serie B, número 33.407 y un residuo núm. 38.323.	5.687'50	
4.641	»	Idem Provincial de Valencia.....	Idem.....	40'69					
4.642	»	Idem de la ciudad de Requena.....	Idem.....	135'91	2 Inscripciones no transferibles del 4 por 100, números 1.413 y 7.404.....	55.283'52	7 Idem id.: 2 serie A, números 121.417 y 418: 2 B, números 33.408 y 409: 3 serie C, números 43.366 á 368 y 2 residuos números 38.324 y 325.....	21.663'85	
4.643	»	Idem de San Juan de Dios de Rioseco..	Valladolid..	293'34					
4.644	»	Idem de Cubillos de Santa Marta.....	Idem.....	99'92					
4.645	»	Idem General de Medina del Campo....	Idem.....	503'42	23 Títulos del 4 por 100 interior: 1 serie A, núm. 66.341: 3 C, núms. 21.793, 21.799 y 34.023: 3 E números 11.195 á 11.197: 6 F, núms. 971, 1.527, 5.778, 12.014, 12.200 y 12.201: y 1 G, número 33.790: 6 de la H, número 21.575 á 21.580.....	429.300	8 Idem de la serie 1. <sup>a</sup> , números 10.315, 15.000 á 15.003, 25.416, 25.417 y 53.256.....	4.000	
4.646	»	Idem de San Andrés de Zaratán.....	Idem.....	487'25					
4.647	»	Obra pía titulada Congregación de Sacerdotes de Medina de Rioseco.....	Idem.....	243'03					
4.648	»	Hospital de Torrellas.....	Zaragoza...	107'36					
4.649	»	Idem General de Palma.....	Baleares...	275'37					
4.650	»	Fundación de D. Baltasar Fernández Franco.....	Cádiz.....	6.515'20					
1.787	Particulares.	La fundación benéfica de D. Bonifacio Daz de Tarazona.....	Madrid.....	25.000					
1.788	»	Ayuntamiento de Fresno el Viejo.....	Valladolid..	85.500					
1.789	»	D. José Diéguez, para que perciba los intereses el hermano mayor de la Congregación de Ermitaños de la Sierra de Córdoba de Nuestra Señora de Belén.....	Córdoba....	18.800					
				618.719'92					

**Conversiones.**

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. — Pesetas.	Metálico. — Pesetas.
10 Inscripciones no transferibles del 3 por 100 consolidado, números 21.189, 21.205, 21.206, 21.226, 22.197, 22.516, 23.867, 23.880, 30.293 y 30.779.....	92.181'17	8 Títulos del 4 por 100 interior, serie C, números 43.327 á 334 y un residuo número 38.308.....	40.329'26	»
1 Inscripción transferible del 4 por 100, núm. 549.....	973'44	1 Idem id. A, número 121.303, y un residuo núm. 38.309....	973'44	»
3 Obligaciones de ferrocarriles, números 15.845 á 15.847.....	1.500	2 Idem id. A, números 121.364 y 365, y un residuo núm. 38.310	1.312'50	»
71 Residuos del 4 por 100 interior, números 5.525, 8.752, 9.666, 9.700, 10.028, 11.041, 11.997, 12.194, 12.291, 13.077, 14.135, 14.177, 15.744, 16.102, 16.606, 16.671, 16.673, 17.438, 18.701, 24.150, 31.446, 34.704, 34.887, 35.216, 35.217, 36.813, 37.158, 37.309, 37.328, 37.329, 37.410, 37.446, 37.452, 37.517, 37.989, 38.049, 38.102, 38.105, 38.112, 38.168, 38.171, 38.172, 38.185, 38.197, 38.229, 38.242, 38.243, 38.245, 38.247, 38.248, 38.254, 38.258, 38.259, 38.263 á 266, 38.268 á 270, 38.280 á 288, 38.291 y 292.....	17.019'66	26 Idem id. 24 serie A, números 121.366 á 121.389 y 2 serie B, números 33.398 y 33.399.....	17.000	»
1 Inscripción transferible del 4 por 100, núm. 398.....	76.000	24 Idem id.: 7 serie A, números 121.390 á 396: 5 de la B, números 33.400 á 404 y 12 serie C, números 43.335 á 43.346.	76.000	»
		841.249'25		
<b>Canje.</b>				
3 Títulos de renta perpetua al 4 por 100, serie B, números 8.532, 10.025 y 12.626.....	75.000	1.628 Títulos del 4 por 100, serie G, números 43.910 al 45.537.....	162.800	»
5 Idem id. F, números 2.327, 4.284, 10.007, 14.050 y 14.254.	250.000	811 Idem id., H números 21.922 al 22.732.....	162.200	»
218 Resguardos que comprenden 3.622 recibos y 21 residuos del empréstito de 175 millones de pesetas presentados con facturas 6.120, 6.133 y 10.610 al 10.629, importante la décima parte que se amortiza.....	3.460	22 Resguardos números 10.552 al 10.573, representativos de la décima parte del valor nominal de los recibos y Residuos, importantes por capital é intereses.....	3.563'70	»
		28.460		
		272.546'61		482'11

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre último. Madrid 11 de Marzo de 1890.—El Director general, S. Pastor.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

Núm. 211.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**MAR MEDITERRÁNEO**

**Tasmania.**

1.259. CAMBIO DE COLORACIÓN DE TODOS LOS FAROS DE LA COSTA DE TASMANIA (A. a. N., núm. 209/1.209. Paris, 1889.) Para el 1.º de Enero 1890, ó en las proximidades de esta fecha, todos los faros de la costa Tasmania, y comprendidos los de la isla King del grupo Kent, y los de las islas Goose y Swan, serán pintados de blanco. Actualmente la parte inferior de estos faros es blanca y el resto rojo.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, páginas 164 y 166: carta núm. 524 de la sección VI.

**MAR DE LAS ANTILLAS**

**Isla de Cuba.**

1.260. FARO DE CAYO FRANCÉS. Según participa el Comandante de Marina de San Juan de los Remedios, no ha sido

repuesta la luz de Cayo Francés destruída por huracán en 1888, estando en pie solamente la casa del torrero.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1889, pág. 46: carta número 126 de la sección IV.

**MAR MEDITERRÁNEO**

**España.**

1.261. FARO DE CABO SAN SEBASTIÁN. Según participa el Ayudante de Marina de Palamós, el faro del Cabo San Sebastián se pinta de color rojo al óleo, presentando cuando la pintura es reciente un color algo subido que con el tiempo baja algún tanto.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 26: carta número 2 de la sección II.

**FRANCIA**

**Costa N.**

1.262. ALUMBRADO DEL NUEVO ANTEPUERTO DE CALAIS. (A. a. N., núm. 207/1.210. Paris, 1889.) Según refiere el Comandante de la estación del mar del N., se ha encendido una luz verde en la extremidad O. del malecón N. del nuevo antepuerto de Calais.

Una boya de gas indica la extremidad O. del malecón S. de este antepuerto.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888, pág. 148: carta número 219 de la sección II.

**MAR BÁLTICO**

**Golfo de Finlandia.**

1.263. NUEVA VALIZA SOBRE LA ISLA KHOVINSORI. (A. a. N., número 207/1.211. Paris, 1889.) Una nueva valiza se ha construído sobre la isla Khovinsori. Esta valiza es de forma de pirámide truncada con un cobertizo cuadrado: todo está pintado de blanco, está elevada 14 metros sobre el nivel del mar, y su horizonte es de 8 millas.

Situación aproximada: 60º 28' N. y 33º 06' 56" E. NOTA. Esta posición cae sobre la costa S. de una isla situada al O. de la isla denominada Khovinsori, sobre las cartas.

Carta núm. 648 de la sección I.

**MAR MEDITERRÁNEO**

**Francia.**

1.264. BUQUE PERDIDO CERCA DE LA PUNTA E. DE LA ISLA DEL CHÁTEAU D'IF, CERCA DE MARSELLA. (A. a. N., núm. 207/1.211. Paris, 1889.)

ro 207/1.212. *Paris*, 1889.) A consecuencia de un abordaje, el pontón italiano Due Therese se ha ido á pique, á 70 metros al NE. de la roca Mourgón, situada en la punta E. de la isla del castillo de If. Este buque perdido se encuentra en fondos de 12 metros la proa y 7 metros la popa.

Carta núm. 237 de la sección III y plano núm. 674 de la misma.

## MAR MEDITERRÁNEO

## Islas Jónicas.

1.265. LUZ DE PUERTO EN CORFÚ. (*A. a. N.*, núm. 207/1.213. *Paris*, 1889.) Según participa el Comandante del buque de guerra austro-húngaro *Komet*, se ha encendido una luz de puerto fija roja, en el puerto de Corfú, sobre la cabeza del dique de la Santé.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 162: cartas números 3 y 4 de la sección III.

## MAR DEL JAPON

## Tartaria Rusa.

1.266. RETIRADA DE UNA VALIZA EN EL GOFO DE PEDRO EL GRANDE. (*A. a. N.*, núm. 207/1.215. *Paris*, 1889.) La valiza que existía sobre el banco de 4,5 metros situada al E. de las islas Durnovo y Hildebrand, á 745 metros al S. 64° E. de la punta SO. de la isla Delivrana, se ha retirado y no será reemplazada.

Carta núm. 466 de la sección I.

Madrid 28 de Diciembre de 1889.—El Director accidental, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Gobierno de la provincia de Alicante.

## Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 27 de Diciembre del año último, vengo en anunciar para el día 15 de Abril próximo, á las once de su mañana, la subasta del servicio de acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Orihuela á la de Torreveja á Balsicas, bajo el presupuesto de contrata de 3.369 pesetas 30 céntimos.

La licitación tendrá lugar bajo mi presidencia, en el despacho de este Gobierno civil y en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852; debiendo extenderse las proposiciones en papel del sello 11.º de una peseta, presentándose en pliegos cerrados, redactados exactamente con sujeción al modelo inserto al pie, acompañándose la carta de pago que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, el 1 por 100 del presupuesto de contrata. A este fin estará de manifiesto en la Sección de Fomento, Guzmán, núm. 1, el presupuesto y pliego de condiciones.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora de 100 pesetas por lo menos, y las demás, á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante vendrá obligado al pago de las inserciones de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cuyo importe acreditará haber satisfecho antes de otorgar la correspondiente escritura de contrato.

Alicante 13 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día . . . . de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Orihuela á la de Torreveja á Balsicas, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . (Aquí la proposición que se haga en pesetas, escrita precisamente en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 152—S

## Estación Central de Telégrafos.

día 19.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Barcelona.—José Gurí, Plaza San Ildefonso.  
Reims.—Comte de Polignac, Telegraph restant.  
Chiclana.—José Rico, Carretera Baja, 19.  
Barcelona.—Senén Campelo, Silva, 34.  
Venta Baños.—Celestino González, Serrano, 52.  
Haro.—Andrés Mendoza, Plaza Santo Domingo.  
Pontevedra.—Conde San Juan, Hotel Continental, San Jerónimo, 15.  
Bilbao.—General Chinchilla, Ministerio Guerra (ausente).  
Oranse.—Francisco Porto, Amparo, 44, portería.  
París.—Sra. Perezalmanza, Serrano, 38.  
Bilbao.—Sor Rita, Asilo del Príncipe.  
Montpellier.—Bousquet, Espoz y Mina.  
Valladolid.—José Almanza, cocinero del Excmo. Sr. Conde de Paredes.  
Bordeaux.—Josefa Zangroniz, Claudio Coello, 7.  
Burgos.—José Lázaro, San Martín, 21, principal.  
Valencia.—José Sánchez de Castilla, Hortaleza, 43.  
León. Enlace.—Viuda González, sin señas.  
Barcelona.—Josefina Rey, Molino Viento, 28, principal.  
Jumilla.—Josefa Alcalá de Plaza, Salesas, 11.  
París.—Comte de Polignac, Telegraph restant.  
Oviedo.—José López Díaz, Jefe Intervención Hacienda (ausente).

## NORTE

Béjar.—José Manuel Cemigón, Apodaca, 5, tercero izquierda.

Cañiza.—José Rodríguez Venete, Palma Alta, principal derecha.

Barcelona.—Josefa Gil, Real, 10.

## NOROESTE

Madrid.—León Medina, Princesa, 9.

Avilés.—José Artajo, San Bernardino, 7.

Barcelona.—José Ba. desana, Ingeniero naval, Ministerio Marina.

## ESTE

Cangas Tineo.—Antonio Rodríguez Santa Engracia, Salesas Reales, Orellana, 8.

## ENLACE. MEDIODÍA

Celanova.—Antonio Armada, Barrio Pacífico, 8.

Madrid 19 de Marzo de 1890.—Por el Jefe del Centro, M. Balada.

## Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Soria una plaza de Profesor auxiliar de número de la Sección de Ciencias, con la dación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido la edad de veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar el título al tomar posesión.

No ejercer ningún destino pagado con fondos del Estado, de la Provincia ó del Municipio, ya sea con carácter de sueldo, ya con el de gratificación, por ser incompatible el de Profesor auxiliar de número con otro alguno de la indicada clase.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la indicada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 8 de Marzo de 1890.—El Rector, Antonio Hernández y Fajarnés. 669—M

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Duruelo.

No habiéndose presentado á la clasificación y declaración de soldados los mozos concurrentes al actual reemplazo Gonzalo García, Albino, Simón Pascual Abad, Eusebio Albina Ureta, Sinfiorano Hernando Rubio, Cipriano Lafuente Simón y Jesús Martín Rubio, y del reemplazo de 1888 tampoco se ha presentado á la revisión de exenciones el mozo Cándido García Asenjo, y como ha transcurrido el plazo de treinta días concedidos sin que se hayan presentado, el Ayuntamiento ha acordado concederles otro nuevo plazo de ocho días, que empezará á contarse desde el en que aparezca inserto éste en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues pasado dicho plazo, de no presentarse serán declarados prófugos con las responsabilidades impuestas en el art. 89 de la vigente ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885.

Duruelo 15 de Marzo de 1890.—El Alcalde accidental, Lucas García. 681—M

## Ayuntamiento constitucional de Torreblacos.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el mozo Eulogio Martínez Salvachúa á la clasificación y declaración de soldados en su día, ni en el espacio de un mes que se le concedió, á pesar de haberse publicado anuncio en su busca en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Vizcaya, Navarra, Tarragona, Lérida y Gerona, y oficialmente al Sr. Alcalde de Bilbao, que es donde se infunden sospechas esté ó haya estado y otras diligencias practicadas, esta Corporación ha acordado se dé principio al expediente de prófugo, y no obstante concederle un nuevo plazo de quince días para su presentación; y de así no verificarlo se tramite dicho expediente hasta su terminación, sin más prórrogas.

Torreblacos 16 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Tomás Lafuente. 686—M

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Audiencias de lo criminal.

## ALGECIRAS

D. Cayetano María Pérez de Lara, Secretario de la Audiencia de lo criminal de la ciudad de Algeciras.

Certifico que en el rollo de la causa que, procedente del Juzgado de instrucción de San Roque, se sigue por lesiones contra Pedro Octavio de la Inmaculada Concepción Guerrero, conocido por Aquilino, aparece la siguiente

«Requisitoria.—Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Octavio de la Inmaculada Concepción Guerrero, conocido por Aquilino, natural de San Roque, provincia de Cádiz, vecino de La Línea, de quince años de edad, soltero,

jornalero, sin instrucción, cuyas señas son: estatura baja, pelo y ojos negros, algo moreno, y viste traje de lana á rayas blancas y negras faja encarnada, sombrero hongo color café y alpargatas blancas, á fin de que se presente dentro del término de quince días, á contar desde el en que la presente requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, ante la Sala de justicia de esta Audiencia de lo criminal de Algeciras para ratificarse en cierto escrito presentado por su Procurador en el rollo de la causa que se le sigue por lesiones; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se pide y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, puestos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, y con las seguridades convenientes, lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Algeciras á 24 de Febrero de 1890.—Cayetano Pérez.

Concuerda con su original, y en cumplimiento á lo mandado pongo la presente, que firmo en Algeciras á 24 de Febrero de 1890.—Cayetano Pérez. J—1597

## HUERCAL OVERA

D. Fernando Rengifo y Maeda, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huércal Overa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón de la Cruz Expósito, conocido por Francisco Linares Vilches, y Emilio González Robledo, de treinta y nueve años, soltero, vendedor de pieles, natural de Albacete y vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Almería, comparezcan de rejas adentro de la cárcel de esta Audiencia, cuya prisión tiene decretada en la causa que al mismo se le sigue por hurto de una yegua; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del mencionado Ramón de la Cruz Expósito, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta Audiencia, con las seguridades convenientes.

Dada en Huércal Overa á 7 de Marzo de 1890.—El Presidente, Fernando Rengifo.—Por su mandado, Diego de Mena y Marqués. J—1622

## Juzgados militares.

## FERROL

D. José de Vial y Pérez de Bustillo, Teniente Ayudante, y Fiscal del segundo tercio de reserva de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de Otero, parroquia de Viabaño, Ayuntamiento de Parres, partido judicial de Cangas de Onís de la provincia de Oviedo, sin autorización de sus Jefes el soldado de este tercio de reserva Manuel Cobiella Caspio, hijo de Rafael y Manuela, á quien estoy sumariando por dicho motivo.

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Cobiella Caspio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores en este Departamento, ó dé noticia de su paradero á esta Fiscalía; y de no verificarlo, se le seguirá la sumaria.

Ferrol 13 de Marzo de 1890.—V.º B.º.—El Teniente, Fiscal, José de Vial.—Por su mandado, el Escribano de la sumaria, Marcelino Serrano. 682—M

## MADRID

D. José Belmonte y Guimerá, Ayudante Mayor del regimiento de artillería de sitio, y Fiscal de la causa seguida al artillero segundo José Martínez Tejada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado artillero, natural de Madrid, parroquia de San Ildefonso, juzgado de primera instancia de la Universidad, hijo de Ramón y de Silvestra, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio cochero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que en la calle del Pacífico, de esta Corte, ocupa el regimiento de artillería de sitio, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado al regimiento cuando regresó de la isla de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, para que practiquen diligencias en busca del referido acusado José Martínez Tejada; y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel arriba citado, y á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Marzo de 1890.—José Belmonte. 683—M

D. Eduardo Muñoz y Fernández Corredor, Teniente del cuadro reclutamiento, núm. 2, y Fiscal en la sumaria que por haber faltado á la concentración para el Ejército de Cuba

se instruye al recluta del reemplazo de 1888, Ramón Rodríguez Peña.

Usando de las facultades que me confiere la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Ramón Rodríguez Peña, hijo de Manuel y de Cirila, natural de Madrid, vecindado en el mismo, de oficio albañil, de estado soltero, estatura un metro 690 milímetros; señas: pelo negro, cejas íd., ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares: cicatriz en el cuello, sabe leer y escribir; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente á declarar en sumaria que se le instruye por desertor en esta Fiscalía del cuartel de San Francisco, calle del Rosario; teniendo entendido que de no hacerlo se le seguirá la causa y declarará en rebeldía.

Por tanto exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren capturar al citado Ramón Rodríguez Peña, poniéndolo en el caso de hallarlo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 16 de Marzo de 1890.—El Teniente, Fiscal, Eduardo Muñoz. 684—M

D. José de la Lastra y Rojas, Teniente Coronel de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al paisano D. Francisco Trillo, que en 4 de Enero de 1890 habitaba en esta Corte, en la calle de los Santos, núm. 4, principal, derecha, y cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente, concurra á esta Fiscalía, sita en la calle del Prado, núm. 11, principal, con objeto de prestar una declaración en exhorto procedente de la plaza de Plasencia.

Dado en Madrid á 18 de Marzo de 1890.—José de la Lastra. 685—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen Frígola Sala, hija de D. Juan y de Doña María, natural de Figueras, provincia de Gerona, de cuarenta años de edad, estatura alta, color sano, pelo negro, cara redonda, ojos pardos, boca y nariz regulares; su voz es gruesa con acento catalán muy marcado y vestía en Septiembre último bata encarnada con terciopelo negro, broche de metal blanco en la misma, pulsera y sortijas en la mano derecha, usando también una visita de color negro á los hombros, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Audiencia de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le ha instruido por hurto de una placa de San Hermenegildo; apercibida que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarada rebelde en atención á que se ignoran su actual domicilio y paradero, por no haber comparecido en los días que se le obligó.

Ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de las mismas que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca de dicha procesada; y caso de ser habida, la conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Dada en Alcalá de Henares á 11 de Marzo de 1890.—José María Espuñes.—Por mandado de S. S., Luis Acevedo. J—1574

##### ALFARO

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del partido de Alfaro.

Por la presente requisitoria y como compendio en el número 1.º del art. 836 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplazo al procesado en la causa que se instruye en este Juzgado por malversación de caudales públicos y prolongación de funciones D. Torcuato Casas y Pabón, cuyo actual paradero se ignora, Registrador interino de la propiedad que fué de este partido, natural de Guadix, provincia de Granada, cuyas señas personales son: estatura alta, cara deagada, lleva barba, pelo negro, ojos garzos, sin seña particular alguna; que viste como caballero con ropa decente, para que en el término de treinta días, que principiarán á contarse desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria y que conteste á los cargos que le resultan en dicho proceso; pues de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alfaro á 13 de Marzo de 1890.—Francisco Hueso. Por su mandado, Claudio Segura. J—1576

##### ALMAGRO

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la ejecutoria que pende en este Juzgado, procedente de causa seguida contra Doña Josefa Aldonza y Liria, vecina de esta ciudad, por tener casa de empeño de prendas sin las formalidades de ley, en providencia de hoy he acordado convocar por medio de edictos á los que resulten ser dueños de las prendas ocupadas á aquella, y que obran depositadas en la Escribanía del actuario, y cuyas cir-

cunstancias personales se ignoran, para que durante el plazo improrrogable de quince días, que principiarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten, si á bien lo tienen, á desempeñar las mencionadas prendas, mediante el pago del capital recibido é intereses devengados; apercibidos de que si no lo verifican se procederá á la venta en subasta pública, y con su importe se reintegrará á la Doña Josefa de las cantidades que justifique haber entregado por el recibo de dichas prendas, y el resto se depositará en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Dado en Almagro á 8 de Marzo de 1890.—Jose Baleriola.—Gustavo Peñuela. J—1577

##### ARACENA

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 6 del actual y de la iglesia parroquial de Galaroza, fueron robadas una lámpara de plata de nueve libras y una caja del mismo metal de dos onzas próximamente.

En su consecuencia exhorto á todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares, fuerza de la Guardia civil y agentes de policía á fin de que se sirvan proceder á la busca de los objetos robados, que en caso de ser habidos, pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en la villa de Aracena á 10 de Marzo de 1890.—Millán Díaz y Medina.—Luis Rodríguez Pérez. J—1578

##### ARCHIDONA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca de las dos caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron robadas en la madrugada del día 7 del actual de una cuadra de la casa de Antonio Delgado Pozo, situada en el partido denominado Huertas de los Derramaderos, término de la villa de Cuevas de San Marcos, de esta provincia; y caso de ser habidas, las pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Archidona á 11 de Marzo de 1890.—Francisco Delgado.—Por mandado de S. S., Luis Martín.

##### Señas de las caballerías.

Una jaca alazana, edad cerrada, marca cumplida, careta, sin hierro, labrada á fuego de la mano izquierda.

Un potro de cinco años de edad, con la marca y pelo castaño claro. J—1599

##### ARZUA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de la villa de Arzúa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á José Vilar Vázquez, vecino de la parroquia de Santiago de Arzúa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado en virtud de causa sobre lesiones á Ignacia Martínez, á fin de que subsista en la cárcel de este partido; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan disponer se proceda á la prisión y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Arzúa á 7 de Marzo de 1890.—Francisco Esteban.—Ante mí, Domingo Méndez Laso.

##### Señas del procesado José Vilar Vázquez.

Edad como de unos sesenta años, estatura regular, color trigueño, barba poblada y afeitada; viste pantalón y chaleco de paño negro usado, camisa de estopilla, calzoncillos de estopa, calza zuecos, y usa á la cabeza gorra de lana del país.

J—1579

##### BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Vau Asteu, de treinta y dos años de edad, del comercio de esta ciudad que ha sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Luis Vau; y caso de conseguirla, le dejen en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 12 de Marzo de 1890.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—1600

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Julián Luna Fuente, cuyo actual paradero se ignora á fin de que en el término improrrogable de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado re-

belde, parándole además el perjuicio que en derecho hay, lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Barcelona 12 de Marzo de 1890.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—1601

##### BEJAR

D. Celso Torres Nafria, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á Bernardo Queija Pérez, capataz de los trabajos del ferrocarril de Lanchotello, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 17 del corriente, á las once en punto de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca, en que darán principio las sesiones del juicio oral acordadas en la causa criminal instruida contra Tomás Martín García, vecino de Lanchotello, sobre lesiones al Bernardo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio legal.

Dado en Béjar á 12 de Marzo de 1890.—Celso Torres.—De su orden, Ricardo E. Fierro. J—1602

D. Celso Torres Nafria, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de esta ciudad de Béjar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Domingo Díaz Varce, Secundino Varela Quirola, Pedro Barbado Pérez, Salvador García González, Santos Requejo Fernández, Manuel Pérez González, Camilo Cortés Pérez, Jacinto Herrero Marcos, José Miguel Oria, y Basilio Fernández, trabajadores de la vía férrea en construcción de Malpartida de Plasencia á Astorga, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración indagatoria en causa que se les sigue por el delito de atentado á un agente de la Autoridad apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á esta cárcel de partido y á mi disposición de referidos procesados con las debidas seguridades.

Dada en Béjar á 14 de Marzo de 1890.—Celso Torres.—Por su mandado, Indalecio Linares. J—1603

##### BELMONTE

D. Pedro García Sánchez, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Manuel Romero Motos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término preciso de quince días, á contar desde el siguiente al en que sea inserta la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste una declaración en la causa criminal de oficio que en el mismo se sigue contra la gitana Concepción Malla González, sobre el delito de infanticidio; prevenido que de no comparecer en el expresado término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Belmonte á 14 de Marzo de 1890.—Pedro García.—Por mandado de S. S., Eugenio Hurtado. J—1580

##### BRIHUEGA

D. José María Salvá y Pout, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

En virtud del presente y á los efectos oportunos hago saber que por defunción del que la desempeñaba se halla vacante una plaza de Alguacil de este Juzgado con el sueldo anual de 480 pesetas. Los que deseen obtenerla, dirigirán las solicitudes documentadas á este Juzgado en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo reunir todos los requisitos que determina el art. 570 de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Brihuega á 14 de Marzo de 1890.—José María Salvá.—Juan Rodríguez. J—1581

##### BURGOS

D. Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen Echevarría Minarera, de veintiséis años, soltera, lavandera, natural de Ritarra, vecina de esta capital, hija de Mariano y Martina, estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, pecosas de viruelas, viste vestido de lanilla azul, delantal de percal á cuadros blancos, toquilla azul, mantón de color verdoso, y zapatillas, la que se ausentó de esta capital hacia primeros del actual, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para ampliar su declaración indagatoria en la causa criminal que se la sigue sobre hurto; apercibida que de no verificarlo, se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Carmen; y habida que

sea, presentarla en la cárcel correccional de esta capital con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 13 de Marzo de 1890.—Bernardo Cuadrado.—Ante mí, Francisco Almazán. J—1604

## CAMPILLOS

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente las Autoridades á quienes la ley está encomendada la policía judicial procederán á la busca de una yegua de cuatro á cinco años, pelo negro, lucera, preñada, calzada del pie izquierdo, marca escasa, y una pala de las superiores partidas, propia de José González Lanza, y que en la noche del 8 al 9 del corriente fué sustraída de la posada de San Antonio en la estación de Govantes, término de Peñarubia, y habida que sea, la pondrán á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 13 de Marzo de 1890.—José Tello.—Francisco de Cuéllar. J—1582

## COLMENAR DE MALAGA

D. Pelagio Azpeliueta y Molinos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á correr desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, al procesado Antonio Salcedo Criado, natural y vecino de Borge, donde fué Concejal de Ayuntamiento, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á correr desde el día dicho se persone en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que en unión de otros se le sigue sobre prolongación de atribuciones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y habido que sea, lo trasladen con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Colmenar de Málaga á 9 de Marzo de 1890.—Pelagio Azpeliueta.—Por su mandato, Salvador Fuentes. J—1583

## SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia del Sr. D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital de Sevilla, dictada con fecha 6 del corriente mes de Marzo en autos de testamentaria necesaria de Doña María Martín Arco, se cita y llama á los legatarios Doña María del Carmen y D. Francisco Torrecilla y Martín, sobrinos de la finada, y á todos los que se crean con derecho á la herencia de la Doña María Martín Arco, viuda de D. Fausto Verdugo, para que en el término de veinte días comparezcan en los estrados de este Juzgado, situados en la planta principal de la casa núm. 6 de la plaza de la Contratación y por la Escribanía del que refrenda, para que se personen en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, mediante á que la Doña María Martín Arco ha fallecido en esta ciudad en su domicilio calle Descalzos, núm. 2, en el día 1.º de Febrero último, y la instituida por heredera universal en el testamento otorgado, llamada Doña Josefa Egea y Pardo ha renunciado á la herencia.

Y para su publicidad se expide el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 6 de Marzo de 1890.—El actuario, José M. Chiclana. 113—P

## SORBAS

D. Miguel García Fernández, Escribano actuario de los del número de este Juzgado de primera instancia.

Doy fe que en demanda de pobreza seguida en este dicho Juzgado, á instancia del Procurador D. Cándido García Herrera, á nombre de José Albacete Pérez, por sí y como representante legítimo de su esposa María Matilde Herrada Sánchez, vecinos de la villa de Níjar, para litigar con José Herrada Alonso, también vecino de Níjar, y con D. José Antonio Jerez García, que lo es de Garrucha, se ha dictado sentencia con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, la cual comprende la parte dispositiva que su contenido y el de pronunciamiento de la misma son como sigue:

«Parte dispositiva de la sentencia.—Fallo que debo declarar y declaro pobres para litigar con José Herrada Alonso y D. José Antonio Jerez García á José Albacete Pérez y su esposa María Matilde Herrada Sánchez, quienes disfrutarán de los beneficios que á los de su clase dispensa el art. 14 de mencionada ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 36 y 37 de repetida ley.

Publícase la parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, además de notificarse en los estrados de este Tribunal y de hacerse notoria por medio de edictos, en la forma prescrita en la citada ley, á cuyo efecto se remitirán los testimonios necesarios al Gobierno civil y Administración de la *GACETA*, uniéndose á estos autos un ejemplar de los números en que se publique.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gámez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Gámez y Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la audiencia pública de hoy 11 de Marzo de 1890.—Doy fe.—Miguel García Fernández.

Lo relacionado más extensamente aparece de los autos de su razón; y lo inserto está conforme con su original, á que me remito caso necesario.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente que signo y firmo en Sorbas á 11 de Marzo de 1890.—Miguel García Fernández. 112—P

## TORTOSA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido, en providencia del día de hoy y en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad en carta orden de 4 de los corrientes, ha acordado se cite á Francisco Reyes Escudero, José Navarro Campos, Miguel Hernández Escudero, Ramón Corgueta Montana, Joaquín Hernández Vargas, Augusta Malla Motó, Dolores de Lérida Motó, Vírgenes María, José Cortés Jiménez, Antonia Moret Games, Manuel Manzano Malla, Dolores Bermúdez Motó, Joaquina Silva Flores, Joaquín Cortés Malla, Fernando Malla Lérida y Luis Manzano Bermúdez, todos gitanos, sin domicilio conocido, para que el día 16 del mes de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en los estrados de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad para concurrir al juicio oral y público de la causa criminal que se sigue sobre homicidio de Antonio Malla contra Juan y Santos Silva Flores.

Y para que tenga lugar la citación acordada expido la presente cédula original, que firmo en Tortosa á 11 de Marzo de 1890.—El Secretario, Isidoro Sabater. J—1542

## VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Arnau Sancho, de veintiséis años, soltero, abaniquero, para que dentro de diez días se presente en este Juzgado con el fin de pagar la multa de 195 pesetas impuesta por la Superioridad en causa sobre hurto.

Por tanto encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del Arnau y su conducción á las cárceles de San Agustín.

Dado en Valencia á 23 de Febrero de 1890.—Manuel Beltrán.—Vicente Tarrasa. J—1543

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Salvador Mouró y Píera, hijo de Salvador y de Andrea, soltero, de veintiséis años, pintor, vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á fin de notificarle cierta sentencia.

Dado en Valencia á 28 de Febrero de 1890.—Manuel Beltrán.—Vicente Tarrasa. J—1544

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles asilo municipal Isabel Barriel Jimeno, natural de Higuera, vecina de esta ciudad, soltera, de veintidós años, planchadora, con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto.

Al mismo tiempo se encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de la referida Isabel Barriel.

Dado en Valencia á 28 de Febrero de 1890.—Manuel Beltrán.—Vicente Tarrasa. J—1545

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Mariano Galvis Tomás, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado ó manifieste el punto de su residencia, á fin de hacerle cierto requerimiento.

Dado en Valencia á 28 de Febrero de 1890.—Manuel Beltrán.—Vicente Tarrasa. J—1546

## VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal y Puzuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama á D. Joaquín Formoso Fernández, de veintiséis años de edad, hijo de José y de Josefa, natural de la villa de Muros, vecino del puerto del Son, casado, piloto de buque mercante, Capitán de la goleta *Segunda*, instruido, procesado sobre falsificación de documentos y estafa, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado ó ingrese en las cárceles de San Agustín de esta ciudad para responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del D. Joaquín Formoso Fernández; y caso de ser habido, sea conducido á las cárceles de San Agustín de esta ciudad.

Valencia 13 de Marzo de 1890.—Eugenio Vidal.—Lorenzo Hernández. J—1571

## VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á una mujer, cuyo nombre, apellidos, domicilio y demás circunstancias se ignoran, que

unos días antes del 16 de Febrero último, vendió en la prenda de Francisco Moreno Ruiz, de esta localidad, un balandrán de la propiedad del Presbítero D. Manuel de la Cuesta, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que por sustracción de dicha prenda se instruye.

Dado en Valladolid á 11 de Marzo de 1890.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—1548

## VELEZ MALAGA

D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de una caballería mular, cuyas señas se expresan á continuación, la cual fué sustraída de la cuadra de la casa en que habita su dueño, cortijo de los Melones, pago de Santillan de este término, hará diez y ocho días, y propia dicha caballería de Antonio Salado Martín, de esta vecindad, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á objeto de recibirles declaración en la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicha caballería y captura del autor ó autores de su desaparición; y caso de ser habidos, los presenten en este Juzgado con aquélla y persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Vélez Málaga á 10 de Marzo de 1890.—Atanasio de Burgos.—El Secretario, Rafael Ruiz.

## Señas de la caballería.

Un mulo, pelo negro, de alzada mediano, con un lucero pequeño en la frente, cojo de la mano derecha, y en la pallella del mismo lado rozado el pelo á consecuencia de una unción fuerte, y como de cinco á seis años de edad.

J—1549

## VERIN

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de la villa y su partido.

Por el presente edicto se cita en legal forma á Severino Rivera Sanmamed, hijo de Francisco y María, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural y vecino del pueblo de Montes, distrito de Cuabeiro, en este partido, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plazuela de la Merced de esta villa, á prestar declaración indagatoria en sumario criminal que se le instruye por el delito de imprudencia temeraria por consecuencia de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Verin 28 de Febrero de 1890.—Miguel Entrambasaguas. De orden de S. S., Juan de San Román. J—1294

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llama y emplaza á María Francisca Ramos Justo, hija de Manuel y María, natural de Porto, partino de Sanabria, sin vecindad ni residencia fija, habiéndola tenido últimamente en esta villa y Castrelo del Valle, como criada de servir, soltera, de veintidós años de edad, la cual usa el nombre y apellidos de María Fernández Barrio, para que en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, para ampliar su declaración y continuar en la prisión provisional en que se halló como procesada en sumario criminal que se le sigue por hurto de gallinas; pues habiendo sido decretada la libertad provisional de que gozaba con la obligación de comparecer los días 15 y último de cada mes, dejó de hacerlo, desapareciendo de su domicilio la noche del 19 al 20 de Enero ignorándose la dirección que tomó y su actual paradero; previniéndosele que de no responder á este llamamiento será declarada rebelde, y le parará perjuicio.

A la vez encargo y ruego á los agentes de la policía y Autoridades correspondientes, procedan á la busca y captura de la mencionada procesada cuyas señas se expresan á continuación, poniéndola á mi disposición, si fuese habida.

Dada en Verin á 6 de Marzo de 1890.—Miguel de Entrambasaguas.—De su mandato, Vicente Sola.

## Señas.

Estatura más que regular, fuerte de cuerpo, pelo, cejas y ojos negros, cara ancha, color regular, nariz gruesa, boca regular, algo hoyosa de viruela; viste pañuelo á la cabeza de merino con dibujos, otro encarnado de algodón al cuello, chaqueta y saya de zaraza color morado con dibujo encarnado, delantal de ídem á rayas, y calza zapatos ordinarios. J—1466

## VIGO

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio del presente edicto cito, llamo y emplazo á una tal Soledad, cuyo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, esposa del finado Bernardo Baamondi de Cause, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio herrero, hijo de José Benito y Ana María, natural de Pontevedra, y vecino que fué de esta población, cuya sujeta se halla actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del impror-

gable término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de ofrecerle el sumario que instruyo con motivo de la muerte casual del referido Bernardo Baamonde, por si quiere mostrarse parte en él y manifieste si renuncia ó no á la indemnización civil correspondiente; previéndola de que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiera lugar en derecho; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario de que va hecho mérito.

Dado en Vigo á 6 de Marzo de 1890.—Edelmiro Trillo.—El Secretario, Gerardo Amado. J—1467

VILLANUEVA DE LA SERENA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue por sustracción de un almanaque de Francisco Payero, vecino de Campanario, contra Francisco Calderón Rosas, se cita á un tal Germán Lozano, oficial de zapatero que ha sido del Pajero, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Badajoz, para recibirle declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en Villanueva de la Serena á 6 de Marzo de 1890.—El Secretario, Florencio Casas. J—1468

VINAROS

D. Sebastián Guarch Molinos, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Vinaroz.

Doy fe que en los autos sobre alimentos provisionales promovidos por el Procurador D. Francisco Delmás, en nombre de Josefa María Antolí Chaler, contra su marido Francisco Lacruz Pallares, obrantes en este Juzgado y mi Escribanía, se lee la sentencia que con su publicación dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Vinaroz, á 24 de Febrero de 1890.—El Sr. D. Román Sañudo Pelayo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio sobre alimentos provisionales promovido por Josefa María Antolí Chaler, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Francisco Delmás, y dirigida por el Letrado D. Hilarión Claramunt, contra su marido Francisco Lacruz Pallares, ausente en ignorado paradero; y

Resultando que dicho Procurador Delmás, en nombre de la Josefa María Antolí, por escrito de 30 de Julio último que presentó al Juzgado el 5 de Septiembre, expresó que su marido Francisco Lacruz se halla en ignorado paradero y domicilio hace unos nueve años, habiéndola dejado sin bienes ni medios para mantenerse y en una triste y precaria situación; que se cree con derecho á pedir los alimentos, y para que pudiera procederse con acierto en señalar la cantidad que debe abonar á su esposa la Antolí, con arreglo á lo que rentían las fincas de su marido, se reclamara al Sr. Administrador subalterno de esta ciudad una certificación con referencia al libro de amillaramiento, en la que se hiciera constar la renta de los bienes inscritos á nombre del Lacruz, ofreciendo completar la justificación con testigos, si fuere necesario, para acreditar el importe aproximado del caudal y rentas que disfruta ó rentían los bienes de aquél y la necesidad y falta de recursos de la Antolí, y pedía al Juzgado se condenara al Francisco Lacruz Pallares á que entregara á su esposa por vía de alimentos la cantidad que el Juzgado considerase justa, atendida la posición en que se halla éste y la que se encuentra la Josefa María Antolí; para lo cual, con arreglo á lo que dispone el título 18 de la ley de Enjuiciamiento civil, se convocará á las partes á juicio verbal:

Resultando que, convocadas las partes á juicio verbal, no compareció el demandado, á pesar de haber sido citado y emplazado por medio de edictos ó cédula fijada en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad é inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID:

Resultando de la certificación aportada que la renta líquida de las fincas inscritas á nombre de Francisco Lacruz Pallares en los cuadernos que sirven de amillaramiento de esta ciudad asciende á 57 pesetas 30 céntimos, y de la sumaria información de testigos recibida que de una casa, plaza de Jovellar, núm. 5, de esta ciudad, daban de alquiler 40 pesetas mensuales, correspondiendo 10 á la cuarta parte que pertenecía al Lacruz:

Resultando que en la sustanciación del juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que la demandada ha acreditado en forma el derecho á pedir alimentos á su esposo Francisco Lacruz:

Considerando que el importe de las rentas del Lacruz son suficientes para que pueda alimentar á su consorte, sin tener aún en cuenta su posición social, que se ignora por no saberse su paradero:

Considerando que mientras subsista el matrimonio corresponde al marido la obligación de alimentar á la mujer, según la riqueza ó el poderío en que viviesen:

Considerando lo dispuesto en los artículos 1.614, 840, 1.916 de la ley de Enjuiciamiento civil, el 44, 73 y 74 de la ley provisional de Matrimonio civil; 142, 143, regla 1.ª, 144, 146, 147 y 148 del Código civil vigente y sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 9 de Mayo de 1870;

Fallo que debo condenar y condeno á Francisco Lacruz Pallares al pago de alimentos á su esposa Josefa María Antolí Chaler en la cantidad de 15 pesetas mensuales, con el carácter de provisionales, hasta que en el juicio declarativo co-

rrespondiente, si alguna de las partes lo promoviese, se fije definitivamente la cantidad, y declaro que el pago ha de hacerse por mensualidades anticipadas, á contar desde la fecha de la presentación de la demanda, procediéndose á su exacción por la vía de apremio, si no se verificase, practicándose lo mismo con las mensualidades que vayan venciendo.

Publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, remitiéndose al efecto testimonio de ella, á fin de que tenga lugar la notificación de la misma al demandado Francisco Lacruz Pallares, que se halla ausente en ignorado paradero.

Definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Román Sañudo.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Román Sañudo Pelayo, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.

Vinaroz 24 de Febrero de 1890.—Ante mí, Sebastián Guarch Molinos.»

Y para que conste, en virtud de lo mandado, libro el presente testimonio para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Vinaroz á 24 de Febrero de 1890.—Sebastián Guarch Molinos. 114—P

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Marzo de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMOMETRO Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 8 mañana, 12 del día, 2 de la tarde, 4 de la tarde, 8 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 19 de Marzo de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales después de la nota anterior, anteaer llovió en Almería, Oviedo, Cádiz y Sevilla; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha nevado en Cuenca, León, Segovia y Soria; y llovido en Avila, Barcelona, Bilbao, Coruña, Huelva, Logroño, Palma, Pamplona, Santander, San Sebastián y Vitoria.

Faltan datos de Cáceres, Cádiz, Granada, Jaén, Lugo, Oviedo, Pontevedra, Tarragona y Tenerife.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 65 de las sentencias del Tribunal Contencioso Administrativo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Price category and Price in pesetas. First class: 30; Second class: 15; Third class: 12'50.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Region and Price. Peninsula: 8 pesetas; Provincias de Ultramar: 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Morcno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DÍA

San Niceto, Obispo, y Santa Fontina la Samaritana y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 91 de abono.—Turno 1.º.—L'Africana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 138 de abono.—Turno 3.º par.—El crédito del vicio.—Ropa blanca.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—(Beneficio de la Srta. Guerrero).—Valiente socorro.—Mam'zelle Nitouche.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—(Beneficio del hijo del tenor cómico D. Ramón de la Guerra, para librarle del servicio de las armas).—El pleito.—El molin de Aranjuez.—El suicidio de Alejo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—(Beneficio de Doña Cándida Folgado).—El arca de Noé.—Los Triunviros.—El suicidio de Alejo.—El arca de Noé.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El lunas del Escorial.—Los baturros.—La estrella de arte.—Pintar como querer.